



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución de pago por legítimo abono de René Panico (prótesis)

VISTO:

El EX-2023-00941805--UNC-ME#FO, mediante el cual se solicita el pago de honorarios al Dr. René Luis Panico, docente dictante en la Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de octubre del 2023 y con una duración de cinco horas fue dictado el tema: "Complicaciones estomatológicas y estudio del terreno de la mucosa bucal en implantes";

Que para el dictado del mismo se convocó al Dr. René Luis Panico por su formación académica;

Que conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer con carácter de excepción declarando de legítimo abono los servicios prestados por el DR. RENÉ LUIS PANICO, CUIL N° 20-17384846-4, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º, por el dictado del tema: **“Complicaciones estomatológicas y estudio del terreno de la mucosa bucal en implantes”**, en la Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología, el día 26 de octubre del 2023, con una carga horaria total de cinco horas, correspondiéndole la suma de \$ 17500 (pesos diecisiete mil quinientos).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado- Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómesese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.